

veinte y ocho e nianro e mil seescientos cincuenta e quatro
por la que el Sr Rey D.^o Felipe quarto. hizo merced del expresado
oficio con la inuinuada calidad a Juan Guierrez e Telis,
y juntamente e orno a Christoval Lopez nuñez en atencion
a haverle servido con dos mil ducados; Por tanto y en atencion a
haverse ennegado ala casa hincada e nueda y dadas en carga.
da en la Ciudad de Guayana por la comision Suroccidental e Con-
solidacion e Valor e recibir los productos del Valimiento e oficio
ena quedado por parte de vos D.^o Juan Baurista nuñez quando
la cantidad de dos mil ciento once e. non que os fueron regular-
dos por el servicio que de vez ha ome para la mas pronta con-
solidacion e dhar Casas de Reducion e Valor, hevenido en confir-
macion y os confirmo el expresado oficio e Presidencia de la indicada
Villa de Caravaca para que le opeer y renovar p.^o buerro propio
segun y en los mismos terminos que en los relacionados titulos
se contiene; Y en mi Voluntad que la citada cantidad de dos mil
ciento once e. non se tenga por mas precio del inuinuado oficio
con forme se previene en dho decreto de diez e Noviembre de
referido año de mil seescientos noventa e nueve; y para que todo
assi se cumpla e execute, y tenga la mas firme e perpetua Vali-
dacion se ha de tomar la Valora e dhar mi. M.^o Titulo por los
contadores generales e Valores e distribucion e mi. M.^o Hacien-
da remandado en mis libros en los rdo salvado en los de Nov-
ta e para el dolo general del Valimiento, con la preferencia e
que sin error e requisitos, ha de ser e quedara nulo e ningun
Valor e efecto Dado en Caracas a veinte e diez e Diciembre
de mil seescientos y dos. Yo el Rey

Yo Pedro Flores Guerrero Secretario del Rey nas con lo hizo
e recibio por su mandado Juan e Juan

Y M. Confirma a D.^o Juan Baurista nuñez quando un ofi-
cio e Pres.^o de la Villa de Caravaca que le pertenece perpetuo